

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, noviembre 22 de 2021. **Rad. 2019-00798.**

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante, solicita aclarar el auto fechado 6 de agosto de 2021, mediante el cual se liquidaron las costas, advirtiendo que no se estableció de manera concreta a cargo de qué entidad demandada o entidades demandadas se causó la obligación de pagar las costas en el proceso, si a cargo de PROTECCIÓN S.A., o de COLPENSIONES, ello con el fin de proceder a requerir el pago de dichas costas procesales en favor de la parte demandante.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 691

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, mediante auto de fecha 01 de octubre de 2021, se liquidaron y aprobaron las costas en el presente proceso de la siguiente manera:

- A cargo de la parte demandada y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia	\$3.634.104,00
Agencias 2ª instancia	\$0,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 3.634.104,00

Precisado lo anterior, entiéndase que la suma de \$3.634.104 debe ser dividida entre las dos entidades condenadas por partes iguales, pues en la sentencia de primera instancia no se indicó que dicha suma debía ser cancelada a cargo de cada una; ello de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo

366 del C.G.P.

“ 6. Cuando fueren dos (2) o más litigantes que deban pagar las costas, el juez los condenará en proporción a su interés en el proceso; si nada se dispone al respecto, se entenderán distribuidas por partes iguales entre ellos”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 176 de noviembre 23 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**